



**PRINCIPIOS TRIBUTARIOS EN LA CULTURA TRIBUTARIA: ASPECTOS
TEÓRICOS Y PRACTICOS**

Genissis Amabel Ruiz Cabrera

Universidad Estatal Península de Santa Elena

Facultad Ciencias Administrativas
Carrera de Contabilidad y Auditoría
Unidad de Integración Curricular II

Tutor: Wilson Javier Toro Alava

Octubre 2020.

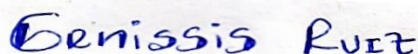


Resumen

Los principios tributarios se dieron ante la necesidad de que, la recaudación sea equitativa, con la finalidad de incrementar los recursos del estado, sin considerar la posición económica de la sociedad y a su vez evitar la evasión de impuestos, por lo tanto, es importante identificar cuáles son los principios tributarios en la cultura tributaria, dado que, a lo largo de la historia los principios tributarios se han ido incrementando, de igual manera algunos principios se mantienen vigentes y otros extintos, el objetivo se centra en analizar los principios tributarios en la cultura tributaria: aspectos teóricos y prácticos. Además, el desarrollo del ensayo se apoya en la revisión del código, reglamento, resoluciones e instructivos tributarios para conocer la garantía que otorga la seguridad de los contribuyentes y sus derechos.

Palabras clave: Principios Tributarios, Tributación, Impuestos, Obligaciones

Firma Estudiante



Ruiz Cabrera Génesis Amabel

Firma Tutor



Wilson Javier Toro Álava

Principios tributarios en la cultura tributaria: aspectos teóricos y prácticos

La administración tributaria en su intento de optimizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la evasión de impuestos, dado que es uno de los principales puntos débiles de la economía del país, pone en práctica nuevas medidas como la aplicación de los principios tributarios para el establecimiento de un sistema tributario justo, el compromiso del pago de impuesto debe obligatoriamente estar basados en lineamientos específicos que se encuentran estructurados por principios que forman parte de lo que en la actualidad se conoce como los deberes del contribuyente.

A partir de lo anterior, el desarrollo del ensayo pretende conocer ¿Cuáles son los principios tributarios en la cultura tributaria: aspectos teóricos y prácticos? Por lo cual el objetivo se centra en analizar los principios tributarios en la cultura tributaria: aspectos teóricos y prácticos.

Para cumplir con el objetivo, el trabajo se ha estructurado en tres apartados. Contiene teorías que permiten tener una idea más clara de los principios tributarios, que sirven como medidas para las obligaciones tributarias. Seguido se realiza la aplicación de los principios tributarios en función a las teorías investigadas para mayor claridad del tema, Finalmente, se destacan conclusiones y recomendaciones.

Principios Tributarios en el sistema tributario

En base a lo establece la CEPAL (2020), en Latinoamérica, la recaudación tributaria por parte de los contribuyentes revela que mediante un análisis generalizado, se evidencio que tiene un de carga impositiva por debajo de un tercio al valor total de su nivel de ingreso por cada persona. Ecuador también atraviesa una situación similar, que provocan el bajo nivel de carga tributaria, como la falta de recursos, es decir, al no generarse el cumplimiento de tributos por parte de los contribuyentes, impide que el país pueda enfrentar las múltiples necesidades que tiene la población.

La existencia de los principios tributarios nacieron ante la necesidad de generar mayor recaudación de ingresos, expresando equidad y justicia, para evitar la evasión tributaria de los contribuyentes al sentir desconfianza del gobierno, por manejar un sistema tributario poco transparente, siendo esto perjudicial, porque al no reportar los ingresos reales generados, afectan directamente al ingreso del estado y a los ciudadanos, dado que, el valor recaudado representa la mitad del presupuesto del país y al disminuir el presupuesto nacional no se lograra satisfacer las necesidades públicas.

(Bejarano Auqui, 2015, p. 16)

Los principios tributarios comprenden la disposición que tiene el contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones, proporcionando la facilidad de medios tecnológicos para agilizar el proceso de ahorro de tiempo y dinero, por ello se debe conocer la importancia de estos principios que se encuentran estrechamente relacionados entre sí, tomando en cuenta que cada uno de estos ellos desempeñan su función específica pero siempre se direccionan al cumplimiento del objetivo establecido, y que no es otro que conseguir que todos los ciudadanos realicen sus respectivas declaraciones y contribuyan al estado.

La cultura tributaria es un tema de gran importancia porque es el conjunto de conocimiento que tiene un determinado grupo social que se caracteriza por contribuir al estado ayudando a su desarrollo, también muestra las consecuencias de no efectuar una actividad tributaria, y los riesgos que se podrían presentar por la falta de interés. (Yaguache Aguilar, 2018, p. 146)

Se debe entender por cultura tributaria, todos los valores, normas, conocimientos que rigen y que obligatoriamente se deben cumplir perennemente para el fortaleciendo del sistema tributario, la cultura tributaria tiene la necesidad de recaudar en un sistema equitativo, puesto que, es importante para lograr cubrir las necesidades y desarrollar estrategias claras, para mantener la salud económica y a su vez la aprobación voluntaria de todos los contribuyentes ante sus obligaciones.

El estado Ecuatoriano ha venido desarrollando cambios en la fuente de recaudación de sus ingresos, para evitar un sistema tributario débil y falta de control de las normas jurídicas, se crearon los principios tributarios con el fin de regular una serie de valores permitiendo la relación entre el estado y todos los contribuyentes de manera solidaria y puedan cubrir los servicios básicos necesarios, estos principios se han ido incrementando con el pasar de los años, en la nueva Constitución de la República del Ecuador que rige desde el 2008 se redefinieron los siguientes principios tributarios.

La Constitución de la República del Ecuador manifiesta que “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art.300).

De acuerdo al código tributario establece que “El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad” (Código Tributario, 2019, art.5).

Análisis de los Principios Tributarios

Principio de legalidad

El principio de legalidad es importante para la seguridad jurídica para todos los contribuyentes, este principio sustenta que no puede existir contribución alguna, que no se encuentre debidamente respaldada, en una ley formal que establezca el hecho imponible, la fecha de pago, las exenciones, infracciones, sanciones, entre otros, todos estos aspectos deben estar plasmado en las normas legales. (Flores Rodriguez, 2015, pp. 209-210)

El Estado Ecuatoriano actualmente tiene a un órgano encargado del sistema tributario que brinda justicia constitucional, encargado de velar por los derechos constitucionales, el principio de legalidad es el nacimiento de las obligaciones tributarias, tiene como característica el establecimiento de los tributos, que únicamente deben estar creadas y estipuladas en la ley vigente, el poder legislativo son los verdaderos representantes del país, quienes crean, modifican los tributos, entre otros beneficios tributarios que deben ser hechas por ley.

Los gobiernos provinciales y cantonales se encuentran facultados actualmente para dictar ordenanzas y a su vez la creación de contribuciones especiales que sirvan de mejora. De acuerdo a la Constitución Política de la República del Ecuador (1 de octubre del 2014, art. 130, numeral 6), “Establece, modifica, suprime, mediante ley, impuestos, tasas u otros ingresos, excepto las tasas y contribuciones”. Cabe recalcar que el poder legislativo lo tiene la Asamblea Nacional.

El cumplimiento de este principio es estrictamente obligatorio para el país, está estructurado por órganos competentes, hacen cumplir la ley, con la finalidad de lograr financiar el gasto público y además evitar la exigibilidad de los tributos que se encuentren fuera de la capacidad económica de los contribuyentes.

Principio de irretroactividad

La existencia de este principio tributario, es un requisito elemental para que los sujetos pasivos de forma anticipada conozcan sus obligaciones tributarias, es una manifestación de la seguridad jurídica en un estado de derecho, implica tener conocimientos previos de las obligaciones que tiene el contribuyente siendo una obligación que el estado debe garantizar. (Saltos Orrala, 2017, p. 64)

El principio de irretroactividad está relacionado con la seguridad jurídica que el estado obligatoriamente le debe a cada ciudadano, puesto que, tienen el derecho de conocer las modificaciones impositivas que se apliquen a las reformas legales con anticipación para saber cuáles son las consecuencias de sus actos al no cumplir correctamente sus obligaciones, es decir, las reformas tributarias contienen información relevante para que los sujetos pasivos conozcan sus obligaciones con el estado, dichas modificaciones deben ser anunciadas con suficiente tiempo para ser socializadas entre los contribuyentes.

La mayoría de las personas obligadas y no obligadas a llevar contabilidad en el año 2011 empezaron a cancelar cantidades muy elevadas de multas tributarias e intereses por mora, no estaban informados de las nuevas reformas tributarias efectuadas en el año 2008 e ignoraban el porcentaje de multa que se encontraba vigente, puesto que, la administración tributaria no había presentado medidas de control con relación a la recaudación de impuestos.

Se sancionara la presentación tardía de las declaraciones de impuestos con una multa equivalente al 3% causado por cada mes de retraso referida en la ley (Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, 2007), que entro en vigencia el 1 de enero del 2008, cabe recalcar que las sanciones rigen a partir de su vigencia.

Posteriormente, en el año 2011 entro en vigencia un instructivo, que se creó para la aplicación de sanciones, por la presentación tardía de las declaraciones y efectuar multas, logrando que el sujeto pasivo conozca sus obligaciones y el beneficio que les provee el conocimiento de la ley (Instructivo para la Aplicacion de Sanciones Pecuniarias, 2011), cabe recalcar que la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el 2008, fue la base para la elaboracion del instructivo para la Aplicacion de Sanciones Pecuniarias en el 2011.

En consecuencia, las multas para los contribuyentes se efectuaron desde la vigencia de la ley en el año 2008, pese a las inconformidades que se dieron por los valores elevados de pago, obligatoriamente se debia cumplir con lo aplicado en la ley.

Principio de Generalidad

El principio de generalidad no trata de que todos las personas deban pagar los tributos, de acuerdo a lo que indica la generalidad, más bien que nadie deber ser absuelto por privilegios personales, género, familia o casta, es decir, el gravamen debe ser establecido para todas las personas, cuya situación coincida con la ley que señala el hecho generador del tributo.

(Hernández Guijarro, 2015, pp. 365-367)

De acuerdo a lo que indica Hernández el principio de generalidad hace referencia a que todas las personas no están exentas de pagar impuestos, se aplica a todos los sujetos que tengan una actividad económica. Por otro lado, a pesar de ser una generalidad la que se encuentre obligada a tributar, no todos en su totalidad lo van hacer, lo cual se busca tratar de manera diferentes los distintos casos particulares que puedan existir en la ley tributaria,

evitando la discriminación social, como la excepción de priorizar principalmente la no afectación de grupos de vulnerabilidad social o la atención de interés prioritario para el país.

Existen casos en el cual se aplican ciertas excepciones mencionadas en el párrafo anterior, por ejemplo, luego del terremoto del 16 de abril del 2016 el país adopto medidas emergentes para la activación y recaudación tributaria, a su vez anuncio la nueva Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el terremoto.

De acuerdo a la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016 (20 de Mayo 2016) "...se hace referencia a la aplicabilidad de la tarifa 12% del Impuesto al Valor Agregado, se deberá leer o entender que la tarifa del IVA es del 14%". Se tomaron nuevas medidas reformativas en materia tributaria, como incrementar la tarifa del impuesto al valor agregado del 12% al 14%, excluyendo de esta ley a las provincias principalmente afectada como Manabí y Esmeraldas.

Principio de Proporcionalidad

El principio de proporcionalidad, tiene como finalidad que los impuestos sean distribuidos proporcionalmente de acuerdo a la capacidad económica, este principio tiene como objetivo establecer la razonabilidad y frenar la recaudación que da de manera desorganizada, para así incrementar y establecer el control de los tributos. (Riofrio Martinez, 2016, pp. 284-285)

Este principio tiene la finalidad que los impuestos sean proporcionales en cuanto a su capacidad económica, sin embargo, no quiere decir que se deben cancelar de manera proporcional entre el número de habitantes de un país, más bien se lo determina de acuerdo a la capacidad económica estandarizando o fijando una tasa única, es decir, el porcentaje de del tributo es fijo para todos, aunque, este valor va disminuyendo o aumentado según su

base imponible la que dependerá totalmente de la capacidad económica de todas las adquisiciones.

El principio de proporcionalidad se identifica con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), puesto que, es un tributo aplicado a todos los contribuyentes, que se crea de acuerdo a la base imponible que generen las personas al realizar compras, mas no de los ingresos economicos que los ciudadanos dispongan, es decir, si valor de recaudacion del IVA dependera del gasto que realicen los ciudadanos, mientras mayor sea el valor de adquisicion, mayor sera el valor el valor del impuesto a pagar, asi tambien, quienes consumen a menor valor, sera menor el valor a cancelar de sus impuesto evidenciando la aplicabilidad del principio de proporcionalidad.

Por esta razon, el sistema tributario esta aplicando el principio de proporcionalidad tributario, demostrando que todos los contribuyentes son beneficiados, de acuerdo a su capacidad economica y tributaria de los ciudadanos, portegiendo sus derechos de las personas.

Principio de Equidad

El principio de equidad hace referencia a la igualdad que se tiene ante la ley tributaria, se define por el hecho de dar el mismo trato a todos los contribuyentes, es decir, que los contribuyentes de un mismo impuesto deben una situación de igualdad ante la norma jurídica. (Vázquez Díaz, 2017, p. 54)

La equidad es un principio que está enfocado en la capacidad contributiva de los ciudadanos, y en la distribución de las cargas tributarias impuestas, este principio tiene mucha relevancia en la legislación tributaria, puesto que, las personas que poseen menores ingresos quedan sujetas a similar carga tributaria, mientras que a las que presentan capacidad de pago diferente, obtienen una capacidad de pago distinta, gozan de las mismas oportunidades se demuestra la igualdad ante las leyes.

Tiene la obligación de equiparar las diferentes capacidades económicas de los contribuyentes, al igual que los demás principios esta direccionado al cumplimiento de las normas establecidas y que lleve los procesos de recaudación de una manera justa e igualitaria, sin discriminación, garantizando al sujeto pasivo un trato igualitario, la equidad es un componente importante para crear y aplicar leyes en el sistema tributario.

El señor Jefferson Salinas Potes gana \$6.000.00 mensual y el señor Rubén Cabrera Rivas gana \$2.000.00 al mes, el principio de igualdad se aplica si a las dos personas se les cobra la misma tarifa de impuestos, este ejercicio estable un monto de \$800 para ambos, en este caso no habría equidad, debido a que los ingresos de las dos personas son diferentes.

Analisis

En base a los casos planteados, se demuestra la aplicación de los cinco principios tributarios y la importancia que tienen dentro del sistema tributario Ecuatoriano, el principio de legalidad determina el hecho imponible, mediante el poder legislativo que crea y modifica las leyes para su exigibilidad, los ciudadanos deben conocer las consecuencias al no cumplir correctamente con sus obligaciones como lo exige el principio de irretroactividad, para que de esta manera prevalezca el principio de generalidad que exige el cumplimiento de obligaciones, para todas los contribuyentes, evitando la discriminación social y el excesivo pago de impuestos, además de velar por la capacidad de pago de cada ciudadano, demostrando igualdad ante la ley protegido por los principios de proporcionalidad y de equidad.

En relación con los antes expuesto, se concluye que el estado Ecuatorano ha venido desarrollando grandes cambios en las fuentes de ingresos del pais, ha fortalecido los ingresos permanentes como los ingresos tributarios, los principios tributarios son muy importantes para la estructura del sistema tributario, son garantías que trabajan a favor de los contribuyentes, otorgando seguridad, para proteger los derechos de la sociedad y evitar



que existan ciertas arbitrariedades por parte del estado, sin embargo para garantizar el pleno respeto de los ciudadanos ante la recaudación tributaria, se crearon leyes que lo sustentan.

Se recomienda que la Administración Tributaria mediante estos principios defienda la capacidad de pago de los contribuyentes, estandarizando el porcentaje del tributo y que el valor vaya aumentando o disminuyendo según su base imponible, lo cual se busque no tratar de manera diferente los distintos casos particulares que puedan existir como se encuentra contemplado en la normativa tributaria, manteniendo los controles establecidos para la difusión anticipada de las modificaciones impositivas que se aplican en las reformas legales, para que los ciudadanos cumplan correctamente con sus obligaciones.



Referencias

- Asamblea Nacional. (20 de Octubre de 2008). Constitución de la República del Ecuador. *H. Congreso Nacional*. <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/08/Constitucion.pdf>
- Asamblea Nacional. (11 de Octubre de 2011). Instructivo para la Aplicación de Sanciones Pecuniarias. *H. Congreso Nacional*. <https://studylib.es/doc/4452091/instructivo-para-la-aplicaci%C3%B3n-de-sanciones-pecuniarias-s...>
- Asamblea Nacional. (01 de Octubre de 2014). Constitución Política de la República del Ecuador. *H. Congreso Nacional*. <http://cochapamba.gob.ec/cotopaxi/wp-content/uploads/2014/10/constitucion.pdf>
- Asamblea Nacional. (20 de Mayo de 2016). Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción. *H. Congreso Nacional*. https://www.eluniverso.com/sites/default/files/archivos/2016/05/sro759_20160520_nel_l_azu.pdf
- Asamblea Nacional. (31 de Diciembre de 2019). Código Tributario. https://www.sri.gob.ec/web/guest/bases-legales?p_auth=3nNCc7b2&p_p_id=busquedaBasesLegales_WAR_BibliotecaPortlet_INSTANCE_of7yGq9alBkn&p_p_lifecycle=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=texto&p_p_col_count=2&_busquedaBasesLegales_WAR_BibliotecaPort
- Bejarano Auqui, J. F. (2015). Evasión tributaria de la economía subterránea: causas, consecuencias, formalización desde la perspectiva del trabajo decente y participación en el PIB del Perú. Lima, 2015. *Revista de Investigación Valor Contable*, 2(1), 9-22. https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/ri_vc/article/view/822

- CEPAL. (07 de Mayo de 2020). *Informacion tributaria*. Comision Economica para America Latina y el Caribe: <https://www.cepal.org/es/noticias/america-latina-caribe-aumento-ingresos-tributarios-se-ve-amenazado-medio-deterioro>
- Flores Rodriguez, I. (2015). El principio de legalidad tributaria en la jurisprudencia mexicana. *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*, 207-236.
- Hernández Guijarro, F. (2015). Los principios de generalidad e igualdad en la normativa tributaria municipal y su infracción por las ordenanzas fiscales. *Revista Boliviana de derecho*, 360-377. www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572015000100015
- Riofrio Martinez, J. C. (2016). ALCANCE Y LÍMITES DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD. *Revista Chilena de Derecho*, 283-309. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rchilder/v43n1/art12.pdf>
- Saltos Orrala, M. Á. (2017). Los principios generales del derecho tributario según la constitución de ecuador. *Revista Empresarial*, 11(2), 61-67. doi:ISSN No. 1390-3748
- Torres Acosta, L. A. (2016). El principio de legalidad: una necesaria restricción a la aplicación de la doctrina de los actos. *Revista Digital de Derecho Administrativo*, 267-272. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=503859180012>
- Vázquez Díaz, M. (2017). Percepción de la equidad tributaria. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*. <https://www.eumed.net/rev/caribe/2017/10/equidad-tributaria-cuba.html>
- Yaguache Aguilar , M. F. (2018). Estrategias para fomentar la cultura tributaria desde la academia. *Revista Killkana Sociales*, 2(1), 146. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6584520>